República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)

cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente 2020-0391 – Secuencia 20403 del 09/07/2020

Con base a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Excluya la pretensión segunda, como quiera que del título valor se extrae que la fecha de creación y vencimiento es la misma (2 de mayo de 2018), razón por la que no hay lugar al cobro de intereses de plazo o corrientes.

2.- Conforme a lo indicado anteriormente, proceda a adecuar la pretensión tercera, respecto al cobro de intereses moratorios, si lo considera pertinente.

3.- Proceda a dar cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que al tenor reza: "*La autoridad judicial, de oficio o a* ***petición de parte****, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales*.", en lo que respecta a la dirección electrónica de la demandada.

5.- El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez
JCAV

Firmado Por:

MARTHA INES MUNOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***058df041dc917e3b8bcf65f87eb0bedebab1f780f9a6270a5cc38ecde3750ec2***
Documento generado en 27/07/2020 09:06:47 a.m.